

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/8	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «PLENO ORGANIZATIVO»
Fecha	19 de junio de 2019
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:40 horas
Lugar	Salón de Actos
Presidida por	José Antonio Víquez Ruíz
Secretario	Salvador Vergara López

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25603088V	Ana Garcia Sanchez	SÍ
25597447B	David Gil Duarte	SÍ
25598144H	David Sibaja Triviño	SÍ
74939326J	Jose María Rodriguez Peralta	SÍ
25586025C	José Antonio Víquez Ruíz	SÍ
25595368W	José Flores Sánchez	SÍ
78975955G	Maria Carmen Rodriguez Córdoba	SÍ
45279239J	Maria del Carmen Jiménez Jiménez	SÍ
74929434B	Patricia Martin Doña	SÍ
25570694F	Pedro Lerena Mateos	SÍ
74938604G	Rafael Romero Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º. EXP. 766/2019.- DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria  
A favor: 6,  
En contra: 5,

Por parte del Sr. Alcalde se presenta para su aprobación la siguiente Propuesta:

<<DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Celebrar sesión ordinaria de Pleno una cada DOS MESES. Con carácter general, estas sesiones se celebrarán el último lunes de cada mes a las 19:00 horas., estableciéndose las siguientes excepciones:

-Por causa justificada, la Alcaldía podrá modificar el día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos.

-No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.

**SEGUNDO.-** La periodicidad establecida en el apartado anterior será de aplicación a partir del mes de Septiembre de 2019. Por tanto, el Pleno no celebrará sesión ordinaria durante el mes de julio del presente año.

**TERCERO.-** La comunicación de las Convocatorias de Pleno se realizará de forma electrónica, a la dirección de email que faciliten los concejales.>>

Interviene el concejal del PSOE, D. José Flores, para indicar que no está de acuerdo con que se modifique la periodicidad de las sesiones, ya que siempre se ha mantenido la de un Pleno ordinario por mes, y pregunta a qué se debe el cambio.

Le responde el Sr. Alcalde que la normativa permite a los municipios de menos de 5.000 habitantes establecer los plenos ordinarios con carácter de hasta trimestral, y la verdad es que mantener los plenos ordinarios de forma mensual parece excesivo ya que hay meses en que no se producen asuntos que requieran de acuerdos.

Responde D. José Flores, que aunque haya pocos asuntos, lo cierto es que los plenos ordinarios tienen una parte de control y fiscalización al equipo de gobierno, que es muy importante y que de forma mensual es más fácil de ejercer. Por otra parte tampoco está de acuerdo con la hora propuesta ya que hay concejales que no podrían asistir porque se encuentran trabajando fuera del municipio. Su propuesta sería mantener el pleno mensual, el último viernes de cada mes, a las 20.00 horas en invierno y a las 21.00 horas en verano.

El Sr. Alcalde le responde que la propuesta que se trae a pleno está pensada para el interés de todos, y que incluso los concejales que trabajan en la empresa privada pueden solicitar un permiso para asistir a las sesiones de pleno, así se lo reconoce la normativa del Estatuto de los Trabajadores.

Interviene el concejal del PSOE, D. David Sibaja, y señala que la propuesta no está pensada para todos y que resulta muy difícil compaginar los horarios en la empresa privada con el horario propuesto.

Insiste el concejal del PSOE, D. José Flores en que se reconsidere la propuesta para garantizar la asistencia de todos.

El Sr. Alcalde cierra el debate manteniendo la propuesta tal y como se ha traído a pleno.



No suscitándose más debate, el Pleno con el voto favorable de los seis concejales del Partido Popular, y el voto en contra de los cinco concejales del PSOE, aprueba por mayoría los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Celebrar sesión ordinaria de Pleno una cada DOS MESES. Con carácter general, estas sesiones se celebrarán el último lunes de cada mes a las 19:00 horas., estableciéndose las siguientes excepciones:

-Por causa justificada, la Alcaldía podrá modificar el día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos.

-No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.

**SEGUNDO.-** La periodicidad establecida en el apartado anterior será de aplicación a partir del mes de Septiembre de 2019. Por tanto, el Pleno no celebrará sesión ordinaria durante el mes de julio del presente año.

**TERCERO.-** La comunicación de las Convocatorias de Pleno se realizará de forma electrónica, a la dirección de email que faciliten los concejales.

#### **PUNTO 2º. EXP. 765/2019.- PROPUESTA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad

De acuerdo con la normativa, resulta obligatorio la creación de la Comisión Especial de Cuentas, se tramita para su aprobación la siguiente Propuesta:

#### **<<PROPUESTA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

*Según lo establecido en los artículos 38.b) y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Crear la Comisión Especial de Cuentas con las funciones legalmente atribuidas, en cuanto órgano de existencia preceptiva.*

**SEGUNDO.-** *La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por cuatro concejales más el Presidente. Los concejales serán dos miembros del Grupo Popular y dos del Grupo socialista, conforme a la proporcionalidad exigida por el artículo 125.b) del Real Decreto 2568/1986. Su designación concreta se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.*

**TERCERO.-** *La comunicación de las convocatorias de la Comisión Especial de Cuentas se realizará de forma eléctrica a la dirección de email que faciliten los concejales.*

**CUARTO.-** *La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por:*

#### PARTIDO POPULAR

*Presidencia: Alcaldía*

*D. Rafael Romero Sánchez*

*D. José María Rodríguez Peralta*

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

*D. José Flores Sánchez*

*D. Francisco David Gil Duarte>>*

No suscitándose debate, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales que forman la Corporación, adopta los



siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Crear la Comisión Especial de Cuentas con las funciones legalmente atribuidas, en cuanto órgano de existencia preceptiva.

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por cuatro concejales más el Presidente. Los concejales serán dos miembros del Grupo Popular y dos del Grupo socialista, conforme a la proporcionalidad exigida por el artículo 125.b) del Real Decreto 2568/1986. Su designación concreta se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.

**TERCERO.-** La comunicación de las convocatorias de la Comisión Especial de Cuentas se realizará de forma eléctrica a la dirección de email que faciliten los concejales.

**CUARTO.-** La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por:

**PARTIDO POPULAR**

Presidencia: Alcaldía

D. Rafael Romero Sánchez

D. José María Rodríguez Peralta

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. José Flores Sánchez

D. Francisco David Gil Duarte

**PUNTO 3º. EXP. 768/2019.- PROPUESTA APROBACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS MISMOS**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6,

En contra: 5,

De acuerdo con la normativa, se tramita para su aprobación, la siguiente Propuesta:

**<<PROPUESTA APROBACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Determinar, como cargos con dedicación exclusiva, con la consiguiente asignación económica, los siguientes:*

*-Alcaldía con devengo mensual bruto de 2.759,39 € en catorce pagas anuales (38.631,46 € anuales), desde el día del acuerdo.*

*-El Concejale Delegado en Materia de Obras, Jardines, Mantenimiento y Agricultura, con dedicación parcial de un 90% y devengo mensual bruto de 1.625,00 € en catorce pagas anuales (22.750,00 € anuales), desde el día del acuerdo.*

*-La Concejala Delegada en Materia de Administración, Cultura, Asociaciones, Juventud y Fiestas, con dedicación de un 75% y devengo mensual bruto de 1.325,00 € en catorce pagas anuales (18.550,00 € anuales), desde el día del acuerdo.*



*Dichas cantidades se imputarán a la partida del actual presupuesto 912 100.*

*El devengo de la primera paga tendrá efectos desde el día de toma de posesión en los respectivos cargos.  
Dichas cantidades se actualizarán anualmente de forma equiparable a las subidas que se les aplique a los Empleados Públicos de la Corporación, atendiendo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.>>

Pregunta el concejal del PSOE, D. Fco. David Gil, por el grado de implicación de los Tenientes de Alcalde en la gestión del Ayuntamiento.

Le responde el Sr. Alcalde que la implicación de todos los concejales es total como hasta ahora se venía realizando.

Pregunta el concejal del PSOE, D. José Flores, que si van a trabajar en Yunquera o fuera, porque lo que no es lógico es que trabajen para el Ayuntamiento y cobren de otro organismo o empresa.

Le responde el concejal del P.P, D. Rafael Romero, que es normal en muchos Ayuntamientos que los concejales gestionen áreas de gobierno y que no cobren un sueldo por ello.

Insiste el concejal del PSOE, D. José Flores, en que lo que quieren saber es cuál va a ser el trabajo de los Tenientes de Alcalde y de donde van a cobrar, porque desde luego la propuesta de dedicaciones no es la más adecuada, por lo que su voto será en contra.

El Sr. Alcalde cierra el debate diciendo que todos los concejales de este equipo de gobierno van a trabajar en las correspondientes áreas que tienen encomendadas.

No suscitándose más debate, el Pleno con el voto a favor de los seis concejales que forman el Partido Popular, y el voto en contra de los cinco concejales del PSOE, adopta por mayoría, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Determinar, como cargos con dedicación exclusiva, con la consiguiente asignación económica, los siguientes:

-Alcaldía con devengo mensual bruto de 2.759,39 € en catorce pagas anuales (38.631,46 € anuales), desde el día del acuerdo.

-El Concejal Delegado en Materia de Obras, Jardines, Mantenimiento y Agricultura, con dedicación parcial de un 90% y devengo mensual bruto de 1.625,00 € en catorce pagas anuales (22.750,00 € anuales), desde el día del acuerdo.

-La Concejala Delegada en Materia de Administración, Cultura, Asociaciones, Juventud y Fiestas, con dedicación de un 75% y devengo mensual bruto de 1.325,00 € en catorce pagas anuales (18.550,00 € anuales), desde el día del acuerdo.

Dichas cantidades se imputarán a la partida del actual presupuesto 912 100. El devengo de la primera paga tendrá efectos desde el día de toma de posesión en los respectivos cargos.

Dichas cantidades se actualizarán anualmente de forma equiparable a las subidas que se les aplique a los Empleados Públicos de la Corporación, atendiendo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



**PUNTO 4º. EXP. 773/2019. PROPUESTA APROBACIÓN DE ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6,

En contra: 5,

De acuerdo con la normativa, se tramita para su aprobación, la siguiente Propuesta:

<<PROPUESTA - APROBACIÓN DE ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

*De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente* *ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar por asistencias al Pleno del Ayuntamiento una asignación económica de 50,00 € por sesión.*

*SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.>>*

Interviene el concejal del PSOE, D. José Flores, para mostrar su desacuerdo con la propuesta. Como ya ha quedado dicho en el punto primero, su propuesta es que los plenos fueran mensuales, incluso sin cobrar.

El SR. Alcalde responde que de acuerdo con la propuesta aprobada los plenos serán bimensuales con la correspondiente subida por asistencia.

No suscitándose más debate, el Pleno con el voto a favor de los seis concejales del Partido Popular, y el voto en contra de los cinco concejales del PSOE, adopta por mayoría, los siguientes ACUERDOS:

*PRIMERO.- Aprobar por asistencias al Pleno del Ayuntamiento una asignación económica de 50,00 € por sesión.*

*SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

**PUNTO 5º. EXP. 767/2019.- APROBACIÓN NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6,

En contra: 5,

De acuerdo con la normativa, procede el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de su competencia, se tramita para su aprobación, la siguiente Propuesta:

<<PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la designación de* *los* *siguientes:*



ORGANOS COLEGIADOS	REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN
Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves y su Entorno	D. José Antonio Víquez Ruiz (titular).(PP) D. José María Rodríguez Peralta (suplente).(PP) D. José Flores Sánchez (titular) (PSOE). D. Francisco David Gil Duarte (suplente)(PSOE).
Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves	D. José Antonio Víquez Ruiz (titular). D. Rafael María Romero Sánchez (suplente).
Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos	D. José María Rodríguez Peralta (titular). D. José Antonio Víquez Ruiz (suplente).
Consejo Escolar del Colegio Público Sierra de las Nieves	D. Rafael María Romero Sánchez (titular). D. José Antonio Víquez Ruiz (suplente).
Consejo Escolar del I.E.S. Alfaguara	D. Rafael María Romero Sánchez (titular). D. José Antonio Víquez Ruiz (suplente).
Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento	D. José María Rodríguez Peralta (titular). D. José Antonio Víquez Ruiz (suplente).
Asociación Grupo de Desarrollo Rural	D. José María Rodríguez Peralta (titular). D. Rafael María Romero Sánchez (suplente).
Consorcio Provincial para la Gestión Integral del Ciclo del Agua	D. José María Rodríguez Peralta (titular). D. José Antonio Víquez Ruiz (suplente).
Consejo Escolar de la Escuela Infantil "Guardería Municipal"	D. Rafael María Romero Sánchez (titular). D. José Antonio Víquez Ruiz (suplente).

.>>

Interviene el concejal del PSOE, D. José Flores, para mostrar su desacuerdo con la propuesta, ya que considera que los concejales del PSOE no están lo suficientemente representados en los diversos organismos.

Le responde el concejal del P.P, D. Rafael Romero, que en estos órganos deben estar los concejales del Equipo de Gobierno, que son los que representan al Ayuntamiento y pueden adoptar decisiones que les afecten.

No suscitándose más debate, el Pleno con el voto a favor de los seis concejales del Partido Popular, y el voto en contra de los cinco concejales del PSOE, aprueba por mayoría, la Propuesta en todo su contenido.

**PUNTO 6º. EXP. 834/2019. APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 6,  
En contra: 5,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se tramita



para su aprobación la siguiente Propuesta:

<<DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

En aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía las siguientes facultades resolutorias que legalmente corresponden al Pleno.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- la adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados y la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.
- La solicitud de subvenciones y los actos de mero trámite de las mismas cuando la normativa que las regule atribuya la competencia al Pleno.
- La baja de derechos, cuando sea de competencia plenaria y no resulte indelegable por ley.
- El resto de competencias que las leyes atribuyan al Pleno y que resulten legalmente delegables.

SEGUNDO.- La presente delegación entrará en vigor el día siguiente a la aprobación plenaria sin perjuicio de su publicación en el BOP.

TERCERO.- Cuando en el ámbito de competencias delegadas en cualquiera de las materias anteriormente enumeradas, existieran dentro de dichas competencias, facultades o actos administrativos concretos delegables y otros indelegables, se entenderá que el presente acuerdo abarca a todos los actos delegables.>>

El Sr. Alcalde justifica la delegación en cuestiones de agilizar la tramitación de los expedientes.

El concejal del PSOE, D. JOSÉ Flores, se muestra contrario a la propuesta, porque supone vaciar de competencias al Pleno y que todas las decisiones la adopte la Alcaldía.

No suscitándose más debate, el Pleno con el voto a favor de los seis concejales del Partido Popular, y el voto en contra de los cinco concejales del PSOE, aprueba por mayoría la propuesta en todo su contenido.



**PUNTO 7º. EXP. 684/2019.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL 2.020.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Se tramita para su aprobación, la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 2019-0421 de determinación de las Fiestas Locales para 2020, con el siguiente contenido:

**«DECRETO DE ALCALDÍA - DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2.020**

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, y en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del Decreto por el que determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dado que en el BOJA nº 90 de 14 de mayo de 2019 aparece publicado el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, se acuerda:

**PRIMERO.-** Proponer para su determinación por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía como FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE YUNQUERA, los siguientes días:

- 11 de junio (jueves)- Corpus Christi.
- 7 de octubre (miércoles)- Día de la Virgen del Rosario y San Sebastián,

**SEGUNDO.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.»

No suscitándose debate, el Pleno por unanimidad de los once concejales (6 del Partido Popular y 5 del PSOE) adopta el acuerdo de ratificar el Decreto nº 2019-0421 y adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer para su determinación por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía como FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE YUNQUERA, los siguientes días:

- 11 de junio (jueves)- Corpus Christi.
- 7 de octubre (miércoles)- Día de la Virgen del Rosario y San Sebastián,

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.



**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**EXP. 772/2019. DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38d) del Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº2019-0422, sobre nombramientos y delegaciones con el siguiente contenido:

**« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Yunquera a los siguientes Concejales:

D. RAFAEL M <sup>a</sup> ROMERO SÁNCHEZ, primer teniente de alcalde.
----------------------------------------------------------------------

D. JOSE M <sup>a</sup> RODRIGUEZ PERALTA, segundo teniente de alcalde.
------------------------------------------------------------------------

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Nombrar como responsables el cometido específico de las siguientes áreas a los Concejales que a continuación se detallan:

D. Rafael Romero Sánchez, Área de Economía, Administración, Deportes y Educación.

D. Jose M<sup>a</sup> Rodríguez Peralta, Área de Urbanismo y Desarrollo Local.

D. Pedro Lerena Mateos, Área de Obras, Jardines, Mantenimiento y Agricultura.

D<sup>a</sup> Ana García Sánchez, Área de Administración, Cultura, Asociaciones, Juventud y Fiestas.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Jiménez, Área de la Mujer.

*Las citadas delegaciones no podrán abarcar la potestad de dictar actos administrativos ni realizar compromisos ni autorizaciones de gastos, que serán competencia del Pleno o de la Alcaldía conforme a Ley.*

**TERCERO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>].

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

Toma la palabra el Concejal del PSOE, D. David Gil Duarte, para indicar que es complicado para los Tenientes de Alcalde trabajar en esas áreas cuando no disponen de una dedicación exclusiva.

Insiste el Sr. Alcalde que su equipo de gobierno trabajará en esas áreas tal y como se ha establecido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, en estos momentos, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Víquez Ruiz

Fdo. Salvador Vergara López.

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE ACTA HA SIDO APROBADA EN TODO SU CONTENIDO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 1/10/2019, DOY FE**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

